



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 40-2026-MDP/CM

Pichari, 26 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 134-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de febrero de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 018-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 23 de febrero de 2026, Informe Legal N° 42-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 004-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 09 de febrero de 2026, Oficio N° 005-2026-MCP-QUISTO CENTRAL/A de fecha 29 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el Artículo 55° de la citada Directiva, precisa lo siguiente:

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...) la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, con Oficio N° 005-2026/M.C.P. QUISTO CENTRAL/A, de fecha 28 de enero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado QUISTO CENTRAL, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la Renovación de la Afectación en Uso, del Vehículo de Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, de Placa de Rodaje No. EAC-820, color blanco; indicando que dicho vehículo será utilizado para el traslado de las autoridades en las diferentes actividades que se realizan y de esta manera facilitar el desarrollo del Centro Poblado de Quisto Central y anexos;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 09 de febrero del 2026, el Responsable de Control Patrimonial, sugiere que es factible la renovación de la Afectación en Uso del Vehículo de Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, de Placa de Rodaje N° EAC-820, color blanco, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, por un periodo de un (1) años;

Que, mediante Informe Legal No. 042-2026-MDP-OGA/EPC, de fecha 13 de febrero del 2026, Oficina general de Asesoría Jurídica ha solicitado al Responsable de Control Patrimonial, adjuntar la copia de la resolución mediante la cual la Municipalidad Distrital de Pichari ha otorgado en Afectación en Uso el Vehículo de Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, de Placa de Rodaje EAC-820, color blanco y precisar si se trata de una renovación de la afectación en uso o el otorgamiento de una nueva afectación en uso;

Que, mediante Informe N° 018-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 23 de febrero del 2026, Responsable (e) de Control Patrimonial, informa a la Oficina de basamento que, el Vehículo de Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, de Placa EAC-820, color blanco, ha sido adquirido mediante el Proyecto: "Creación del Palacio Municipal Centro Poblado de Quisto Central-Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Región Cusco";

Que, mediante Opinión Legal N°134-2026-MDP-OGA/EPC, de fecha 24 de febrero de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la afectación en uso del vehículo de marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, de Placa de Rodaje EAC-820, color blanco, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central; por el periodo de UN (1) AÑO; vehículo que será utilizado para el traslado de las autoridades a las diferentes actividades que se realicen en el Centro Poblado de Quisto Central y demás anexos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, se trató como punto de agenda la afectación en uso del vehículo marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4, de placa de rodaje N.º EAC-820, color blanco, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central;

Que, luego del análisis de la documentación correspondiente, el Concejo Municipal acordó que el referido vehículo deberá destinarse exclusivamente al servicio público y para fines estrictamente oficiales, debiendo portar de manera visible el logotipo institucional de la Municipalidad. Asimismo, queda terminantemente prohibido su uso para fines personales de cualquier índole, así como la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda; en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el vehículo será revertido de manera inmediata a la administración de la Municipalidad Distrital de Pichari;

En marco a la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Afectación en uso del vehículo de Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, de Placa de Rodaje EAC-820, color blanco, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, por el plazo de UN (1) AÑO, conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el vehículo debe destinarse exclusivamente al servicio público y para fines estrictamente oficiales, debiendo portar de manera visible el logotipo institucional de la Municipalidad, queda terminantemente prohibido su uso para fines personales de cualquier índole, así como la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda; en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el vehículo será revertido de manera inmediata a la administración de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, la implementación del logo institucional en la camioneta materia de afectación en uso, del vehículo de Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4, de Placa de Rodaje EAC-820.


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad y a la Municipalidad del Centro Poblado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
PATRIMONIO
CP- CATARATA
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental